



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00565 – 00.

Asunto: 1) Relevo de Curador Ad litem.

2) resuelve solicitud.

3) téngase en cuenta.

Armenia, 10 marzo 2021.

1) En atención a que no fue posible la comunicación con el abogado Edgar García Becerra para comunicarle la designación del cargo de curador ad-litem para que represente a la ejecutada Diana Milena Castaño García (pag. 248 doc. 08); se procede a relevarlo del cargo, y nombrar en su reemplazo al profesional del derecho Jaime Zuluaga Jaramillo c.c. 7516526 y T.P. 31.877, quien se localiza en el correo electrónico jaimezuluagaj@yahoo.es.

Indíquesele al abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico jaimezuluagaj@yahoo.es.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) De otra parte en atención a la solicitud formulada por la abogada María Isabel Tobón Ossa, (pag. 249 doc. 08); el Juzgado la niega toda vez que el proceso de la referencia no cuenta con sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución, donde se permita la remisión de copias a los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes, tal como lo menciona dicha abogada en la solicitud.

3) De otra parte téngase en cuenta lo informado por la parte ejecutante, mediante documento visible en pág. 251-258 doc. 11 donde informa la radicación de oficio remitido al pagador Secretaria de Educación Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío. Lo anterior, con la advertencia que dentro de los documentos allegados no fue allegado copia del oficio remitido.

4) Finalmente, y en atención a que en el numeral primero del presente auto se procedió a relevar el cargo al curador ad- litem designado por cuanto no fue posible la notificación de la designación; el Juzgado niega la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante de requerir al curador designado (pág. 259-263 doc. 12).

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 de marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9ca215d0122037c9361867bf13d91ca4bfbaf67d1ea941709c961d270dd10d

Documento generado en 10/03/2021 09:36:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>